

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

8840 *ORDEN APU/1529/2006, de 11 de mayo, por la que se constituye la Comisión de Estudio sobre la situación actual y perspectivas de la Administración General del Estado.*

Un hito esencial en la construcción del Estado español actual lo constituyó la aprobación de la Constitución de 1978 que supuso la efectiva inserción de nuestro país en los Estados sociales y democráticos de nuestro entorno geopolítico, y permitió que nuestro país articulase su proceso hacia la modernización, el desarrollo y la integración internacional.

Transcurridos más de 25 años desde la aprobación de nuestra Carta Magna y como consecuencia de la evolución de las sociedades desde el punto de vista del progreso técnico, de las relaciones económicas, de las relaciones entre el Estado y la sociedad civil, así como los procesos de descentralización en el interior de los Estados y de florecimiento de organizaciones internacionales y supranacionales, en el contexto de la globalización, la Administración General del Estado se enfrenta hoy día a la necesidad de abarcar toda una serie de nuevas funciones, desde nuevas perspectivas, que están suponiendo una verdadera transformación cultural en el seno de nuestras estructuras administrativas.

Para llevar a cabo el estudio y diagnóstico sobre la situación de la Administración General del Estado en el contexto señalado, así como para realizar las propuestas pertinentes, parece oportuna la constitución de una Comisión formada por expertos en las distintas áreas de relevancia.

En función de todo lo anterior, y en su virtud y uso de las facultades atribuidas en los artículos 12 y 40 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

Primero. Creación.—Se constituye la Comisión de estudio sobre la situación actual y perspectivas de la Administración General del Estado, como grupo de trabajo de los regulados en el artículo 40.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Segundo. Cometido.—La Comisión tendrá como objeto el estudio y diagnóstico sobre la situación actual y perspectivas de la Administración General del Estado.

Como resultado de sus trabajos, la Comisión presentará al Ministro de Administraciones Públicas un informe con las propuestas derivadas de su estudio.

Tercero. Composición.—Estará compuesta por el Presidente y los Vocales que a continuación se designan:

Presidente: Don Joan Prats i Catala.

Vocales:

Don Joseba Arregui Aramburu.

Doña Josefa Cantero Martínez.

Doña Raquel Gallego Calderón.

Doña Josefa García Grande.

Doña Blanca Olías de Lima.

Don Juan Luis Paniagua Soto.

Don Carles Ramió Matas.

Don Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

Don Joan Romero González.

Don Manuel Villoria Mendieta.

Don Vital Lobo García, que actuará como Secretario.

Cuarto. Funcionamiento.—Para dar cumplimiento de sus cometidos, el Presidente de la Comisión establecerá el calendario de sesiones, el método de trabajo y, en general, decidirá todos aquellos aspectos que considere necesarios para el buen fin de la Comisión.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces considere conveniente en la sede del Instituto Nacional de Administración Pública y mantener reuniones con autoridades, otros expertos nacionales e interlocutores sociales.

Quinto. Infraestructura y medios.—El Instituto Nacional de Administración Pública, Organismo autónomo adscrito a la Secretaría General para la Administración Pública, será el encargado de proveer de los medios materiales y personales requeridos por la Comisión.

Sexto. Entrada en vigor.—La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 11 de mayo de 2006.

SEVILLA SEGURA

BANCO DE ESPAÑA

8841

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 18 de mayo de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

| | | |
|----------|-----------|-------------------------|
| 1 euro = | 1,2770 | dólares USA. |
| 1 euro = | 141,94 | yenes japoneses. |
| 1 euro = | 0,5750 | libras chipriotas. |
| 1 euro = | 28,375 | coronas checas. |
| 1 euro = | 7,4528 | coronas danesas. |
| 1 euro = | 15,6466 | coronas estonas. |
| 1 euro = | 0,67755 | libras húngaras. |
| 1 euro = | 265,28 | forints eslovacos. |
| 1 euro = | 3,4528 | litas lituanas. |
| 1 euro = | 0,6960 | lats letones. |
| 1 euro = | 0,4293 | liras maltesas. |
| 1 euro = | 3,9705 | zlotys polacos. |
| 1 euro = | 9,3755 | coronas suecas. |
| 1 euro = | 239,62 | tolares eslovenos. |
| 1 euro = | 37,723 | coronas eslovacas. |
| 1 euro = | 1,5493 | francos suizos. |
| 1 euro = | 91,44 | coronas islandesas. |
| 1 euro = | 7,8390 | coronas noruegas. |
| 1 euro = | 1,9558 | levs búlgaros. |
| 1 euro = | 7,2695 | kunas croatas. |
| 1 euro = | 3,5330 | nuevos leus rumanos. |
| 1 euro = | 34,5340 | rublos rusos. |
| 1 euro = | 1,9160 | nuevas liras turcas. |
| 1 euro = | 1,6739 | dólares australianos. |
| 1 euro = | 1,4235 | dólares canadienses. |
| 1 euro = | 10,2390 | yuanes renminbi chinos. |
| 1 euro = | 9,9022 | dólares de Hong-Kong. |
| 1 euro = | 11.729,25 | rupias indonesias. |
| 1 euro = | 1.209,45 | wons surcoreanos. |
| 1 euro = | 4,6029 | ringgits malasios. |
| 1 euro = | 2,0469 | dólares neozelandeses. |
| 1 euro = | 67,157 | pesos filipinos. |
| 1 euro = | 2,0187 | dólares de Singapur. |
| 1 euro = | 48,770 | bahts tailandeses. |
| 1 euro = | 8,2494 | rands sudafricanos. |

Madrid, 18 de mayo de 2006.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

8842

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico la Villa de Salazar, en Villarcayo Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

El Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 27 de abril de 2006, acuerda declarar bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico la Villa de Salazar, en Villarcayo Merindad de Castilla la Vieja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 13 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo que figura con anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valladolid, 3 de mayo de 2006.—El Secretario General, José Rodríguez Sanz-Pastor.

ANEXO

Acuerdo 66/2006, de 27 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara la Villa de Salazar, en Villarcayo Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), como bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico

La Villa de Salazar se encuentra situada en un entorno natural de gran interés con bosques de encinas, huertas y arboleda. Se caracteriza por un urbanismo disperso típico de un poblamiento montañoso y se dispone en sentido longitudinal con el único eje definido de una pequeña carretera. El conjunto presenta importantes restos de su pasado medieval, numerosos palacios y casas-torre, junto a interesantes muestras de arquitectura popular.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por resolución de 13 de marzo de 1998, acordó incoar procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, de la Villa de Salazar, en Villarcayo Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Con fecha 1 de junio de 1998 la Universidad de Burgos informa favorablemente la pretendida declaración.

Cumplidos los trámites preceptivos de información Pública y Tramite de Audiencia, dentro del plazo concedido al efecto no se presentan alegaciones al expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el art.12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con la categoría de Conjunto Histórico, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de abril de 2006 ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Se declara la Villa de Salazar, en Villarcayo Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

Segundo.—Delimitación del entorno de protección:

Partiendo del eje de la carretera que recorre el pueblo a lo largo de su eje mayor, se delimita:

1. Límites en anchura:

Este: zona de 80 m. a partir del eje que marca la carretera.

Oeste: zona de 180 m. a partir del eje que marca la carretera.

2. Límites en longitud:

Siguiendo la dirección sur-norte de la carretera «Ciguenza-Linares» que atraviesa longitudinalmente el casco urbano de Salazar, se delimita desde el P:K: 3.200 hasta el P:K: 4.700.

La documentación complementaria del bien a que se refiere el presente Acuerdo, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Si se optara por la interposición del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

UNIVERSIDADES

8843

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2006, de la Universidad de Extremadura, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Diplomado en Podología.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades («Boletín Oficial del Estado» núm. 307/2001, de 24 de diciembre), en el artículo 87 p) del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, una vez aprobada la adaptación a la normativa vigente del mencionado Plan de Estudios por la Universidad de Extremadura y homologado por el Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 16 de marzo de 2006.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la modificación del Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, que queda estructurado como figura en el anexo de esta Resolución.

Badajoz, 5 de abril de 2006.—El Rector, Juan Francisco Duque Carrillo.

Cuadro de incompatibilidades

| | |
|---------------------------------|----------------------------------|
| Quiropodología I. | Quiropodología II. |
| Ortopodología I. | Ortopodología II. |
| Clínica Podológica Integrada I. | Clínica Podológica Integrada II. |